

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 53
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 57, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

21 DE DICIEMBRE DE 2001

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTICULO 10.05 DEL CAPITULO X Y EL ARTICULO 11.08 DEL CAPITULO XI, DEL CODIGO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, SEGUN ENMENDADO, CON EL PROPOSITO DE AJUSTAR EN FORMA ESCALONADA POR LOS PROXIMOS SEIS (6) AÑOS, EL CANON DE ARRENDAMIENTO A PAGARSE ANUALMENTE POR EL ESPACIO EN PIES CUADRADOS QUE OCUPEN LOS CAFES AL AIRE LIBRE EN LOS CENTROS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, en virtud del Artículo 2.001 (o) de la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", está facultado para regular todo asunto municipal que redunde en el bienestar de la comunidad, en el desarrollo económico, social, cultural y en la protección de la salud y la seguridad;

POR CUANTO: El Artículo 9.011 de la Ley citada, dispone que el Municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 21, Serie 2000-2001, codificada en el Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, se reglamentó el establecimiento y operación de los Cafés al Aire Libre, que incluye los cánones de arrendamiento a pagarse por concepto de la ubicación de Cafés al Aire Libre en los espacios públicos de los Centros Urbanos del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La situación económica que aqueja a los comerciantes de la Ciudad Capital es el reflejo de la desaceleración de la economía que comenzó a principios del 2001, unido a los tiempos de crisis que vivimos en el mundo actual;

POR CUANTO: Los comerciantes promueven y están activos en la implantación de cafés al aire libre e incurren en una inversión inicial para adquirir el mobiliario que vaya a tono con las especificaciones establecidas por el Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan tiene la misión de promover la actividad económica y turística, estimulando la organización de nuevos comercios, como los Cafés al Aire Libre, los cuales promueven la interacción social en los espacios públicos y el rescate de éstos para uso común y organizado de la comunidad; además, el Programa de Empresas Municipales adscrito a dicho Departamento es responsable de administrar, conservar y reparar las facilidades comerciales, entre otras, que generen ingresos y rentas para el Municipio.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el Artículo 10.05 del Capítulo X del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, según enmendado, para que se lea como sigue:

“Artículo 10.05.-

Toda persona que opere en propiedad municipal un negocio de "Café al Aire Libre" sin la debida autorización, permiso especial o contrato, estará sujeto al pago de una multa administrativa de mil (1,000) dólares. En la imposición y cobro de la multa administrativa se seguirá el "Procedimiento Administrativo Uniforme para la Imposición, Trámite y Cobro de las Multas Administrativas Expedidas al Amparo de las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos de Aplicación General en el Municipio de San Juan".

Sección 2da.: Se enmienda el Artículo 11.08 del Capítulo XI del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, según enmendado, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.08.-Canon de arrendamiento

A. El canon anual de arrendamiento por pie cuadrado por espacio concedido para ubicar un "Café al Aire Libre" será:

Área	Primer (1er.) y segundo (2do.) año	Tercer (3er.) y Quinto (5to.) y sexto cuarto (4to.) año	sexto (6to.) año
Viejo San Juan	Quince dólares (\$15.00) por pie cuadrado	Diecisiete dólares (\$17.00) por pie cuadrado	Veinte dólares (\$20.00) por pie cuadrado
Condado	Quince dólares (\$15.00) por pie cuadrado	Diecisiete dólares (\$17.00) por pie cuadrado	Veinte dólares (\$20.00) por pie cuadrado
Otras áreas	Diez dólares (\$10.00) por pie cuadrado	Doce dólares (\$12.00) por pie cuadrado	Quince dólares (\$15.00) por pie cuadrado

...

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 4ta: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 57, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes los señores Rafael R. Luzardo Mejías y José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria

Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde